



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Propuesta del Alcalde a la Junta de Gobierno Local

Doña María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:

Asunto: Adjudicación del contrato para la explotación de la plaza de toros de San Martín de Valdeiglesias con espectáculos taurinos.

A) Antecedentes

1. En fecha de 21 de abril de 2017, se adoptó Acuerdo por la Junta de Gobierno Local en el que se disponía lo siguiente:

"1. En fecha de 16 de Marzo de 2017 se aprobó el expediente de contratación referente al "contrato administrativo especial para la Explotación de la Plaza de Toros con espectáculos taurinos"

El anuncio de licitación se publicó en el BOCM de fecha 24 de Marzo de 2017, boletín nº 71, teniendo las empresas un plazo de ocho días naturales para presentar la documentación.

Transcurrido dicho plazo, se presenta una única empresa Espectáculos Taurinos y Gestión, S.L.

Constituida la mesa de contratación con fecha de 04 de abril de 2017, se procede por el Secretario del Ayuntamiento al examen de la documentación administrativa presentada en el **sobre "A"**, la misma, por unanimidad de los asistentes, se acuerda considerarla completa y ajustada a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Acto seguido, se procede por los miembros de la mesa de Contratación a la apertura del segundo sobre denominado **sobre "B", DOCUMENTACION TECNICA A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR"**

Se procedió a dar lectura del contenido de la documentación obrante en el referido sobre, consistente en:

1. Mejoras en las instalaciones de la plaza de toro ofertadas por la empresa licitadora.
 2. Mejoras en la calidad de los espectáculos ofrecidos a los cuales se comprometía el licitador;
 3. Mejoras sobre el precio y condiciones de ubicación al colectivo de jubilados así como de los precios generales.
 4. Mejoras ofertadas para la colaboración en la organización y realización de festejos taurinos.
 5. Carta de compromiso de ser retransmitida una de las corridas de toros a celebrar en la Feria de septiembre de 2017 por la Cadena autonómica TELEMADRID.
- Por unanimidad de los presentes, se acuerda trasladar el expediente a un Técnico competente, emplazándole para que se emita informe de valoración de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, posponiéndose la apertura del tercer **sobre "C"**

Constituida nuevamente la mesa de contratación en fecha 18 de Abril de 2017 para la valoración del informe emitido por los técnicos municipales la puntuación obtenida por



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor es de 3.75 puntos, procediéndose a la apertura del sobre C aplicadas las fórmulas recogidas en los pliegos la empresa obtiene 51 puntos que se suman a los 3.75 puntos anteriores por lo que la empresa Espectáculos Taurinos y Gestion SL. consigue un total de 54.75 puntos

Por consiguiente, el orden de prelación de las puntuaciones obtenidas, son las siguientes:

-Espectáculos Taurinos y Gestion SL. consigue un total de 54.75 puntos

B).- Fundamentos de Derecho:

Considerando que se han cumplido todos los trámites contenidos en el TRLCSP, y que conforme dispone la disposición adicional segunda de la referida Ley, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órganos de contratación respecto de los contratos de obra, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dicha competencia ha sido objeto de delegación, dadas las características del presente contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Considerando que el art.151.2. del TRLCSP dispone que "el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos"

Y añade "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

La documentación a presentar se especifica en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y comprende:

Obligaciones tributarias:



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y la documentación referente al seguro exigido en los Pliegos.

Por los motivos expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO. Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. Espectáculos Taurinos y Gestión S.L. de 54.75 puntos

TERCERO. Notificar a los licitadores y requerir a la empresa "Espectáculos Taurinos S.L.", licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 / 10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

recibido el requerimiento, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer, en su caso, efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo dentro del referido plazo deberá de presentar los justificantes de haber abonado el pago de los anuncios de licitación, en su caso. Así como, la documentación referente al seguro prevista en los pliegos

CUARTO. Dese traslado del presente acto administrativo a la intervención municipal

QUINTO.- El presente acto tiene carácter de acto de trámite por lo que, de acuerdo a lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabrá recurso alguno contra él mismo. La oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Contra la resolución que ponga fin al procedimiento podrá interponer recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de 13 de Julio de 1998. Potestativamente, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en que tenga lugar su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición."

2. Se ha emitido nota por la Secretaría e Intervención de fecha 7 de julio de 2017, en la que se dispone lo siguiente:

"Se emite la presente nota en relación con la falta de presentación en plazo la garantía definitiva. En este sentido, a día de la fecha, no se ha presentado la totalidad del importe exigido en los pliegos para constituir correctamente la garantía definitiva.

Así, a nuestro juicio, se ha sobrepasado el plazo para presentar la documentación determinado en el art.151.2. del TRLCSP, en el que se establece "El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Es más, al tratarse de un procedimiento urgente, se ha superado el plazo de cinco días hábiles fijado en la cláusula 14 en los pliegos, pero también se ha superado ampliamente el plazo de diez días hábiles.

El importe de la garantía definitiva que debiera de presentar se fija en base a la cláusula 15 que dispone: "El licitador requerido estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido. A este respecto se considera el importe de adjudicación del contrato: el importe de que ha de abonar directamente por la Administración por todo el período del contrato con la exclusión de las prórrogas y con la exclusión del IVA, más el importe previsto por la venta de taquillas y por la prestación de los servicios de bar y almohadillas-este importe se fija en 30.000€ (EUROS) por los dos años-".

En este sentido, el importe a abonar por todo el período del contrato con la exclusión de las prórrogas y con la exclusión del IVA es de 40.991,74 x 2 temporadas (ofrecido por el licitador) a lo que habría que sumar los 30.000 euros, por lo que el importe de la garantía definitiva es de 5.599,17 euros, que no han sido cumplimentados por el licitador

Las consecuencias de dicho incumplimiento se determinan en el Informe 18/2011, de 6 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que dispone, sin perjuicio que se refiere a la normativa anterior al actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esto es, al anterior artículo 135.2 de la LCSP, que estaba redactado en el mismo sentido, "[...]El artículo 135.2 impone al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa la carga de aportar una documentación determinada en el plazo establecido. La consecuencia de no atender el requerimiento en plazo, es que el órgano de contratación entenderá que el licitador ha retirado su oferta y por tanto quedará excluido de la licitación, además procederá la incautación de la garantía provisional si se hubiera exigido su constitución (artículo 91.4 LCSP) y la incoación de un expediente de declaración de prohibición de contratar (artículo 49.2 d LCSP). Dados los graves efectos negativos que tiene para el licitador el incumplimiento del plazo, tienen especial importancia las cuestiones procedimentales. [...]". Por tanto, sería adecuada su exclusión, en



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

base a la regulación reseñada que se mantiene en la actualidad con el cambio del precepto aplicable. “

3. Notificado el requerimiento, dándole diez días hábiles, se recibió él mismo en fecha de 03/05/2017, y se contestó al mismo en fecha de 15/05/2017 (Reg. 3453), no obstante, solo se presentó el certificado de solicitud de aval requerido para llevar a efecto la garantía definitiva, sin perjuicio de presentar el resto de documentación. Esto es, dicha documentación se presentó dentro del plazo de diez días hábiles. Finalmente, se completó el importe correspondiente a la garantía definitiva en el día de ayer

Consideraciones jurídicas

1. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Secretaría, siendo adecuado el informe citado, en el presente caso, el licitador, por tanto, sí que ha presentado en el plazo de diez días hábiles la documentación, sin perjuicio de que sin requerimiento previo la haya subsanado. Por tanto, habiendo sido presentado sin requerimiento alguno del órgano de contratación, debemos de considerar que la documentación ha sido presentada en plazo, toda vez que habría que requerirle para subsanar. El órgano de contratación tiene que otorgar al licitador un plazo para subsanar los documentos que se han presentado en el caso de que no reúnan los requisitos exigidos para considerar cumplimentado adecuadamente el requerimiento, siempre que los defectos se refieran a la acreditación de un requisito y no a su cumplimiento.

El Tribunal Supremo se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre el carácter subsanable de los defectos de la documentación general acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que los licitadores tienen que aportar en los procedimientos de contratación y ha configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible. Así, en la sentencia del 6 de julio de 2004, que menciona otras, el Tribunal manifiesta que una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia, y que la preclusión de aportaciones documentales tiene por objeto evitar sorpresas para el resto de concursantes, o estratagemas poco limpias, pero no excluir a los participantes por defectos de la documentación de carácter formal.

Por tanto, constituida la garantía definitiva en el día de ayer, se ha de adoptar por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para la explotación de la plaza de toros a la empresa espectáculos taurinos y gestión, S.L., siendo el importe por temporada a abonar de 40.991,74 euros de conformidad con su oferta

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores. Asimismo, deberá de darse traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal. Asimismo se procederá a efectuar las notificaciones y publicaciones legalmente exigidas de conformidad con lo previsto en el art.151.4 del TRLCSP. Asimismo, la publicidad de la formalización del contrato se llevará a efecto de conformidad con el art.154 del TRLCSP. La formalización se llevará a cabo en los plazos establecidos en el art.156 del TRLCSP, en relación con el art.112 del TRLCSP. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

TERCERO. Se deberá de liquidar por la Tesorería, para su abono por el contratista, la totalidad de los gastos de publicidad que conlleve la licitación del presente contrato, de conformidad con la cláusula 28 del Pliego

CUARTO. Comunicar, en su caso, los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

a).- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas

b).- Directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo será de seis (06) meses, a contar



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Plaza Real, 1
28680 San Martín de Valdeiglesias (Madrid)
Tel.: 91 861 13 08 / 09 /10 - Fax: 91 861 13 97
www.sanmartindevaldeiglesias.es
ayuntamiento@sanmartindevaldeiglesias.es

desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

En San Martín de Valdeiglesias, a 10 de julio de 2017, la Alcaldesa-Presidenta, María Luz Lastras Parras